



**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.

Hospital Seguro con Alma y Corazón para el Buen Vivir

Resolución No.

1357 - - 21

“Por medio de la cual se conforman Grupos Internos de Trabajo de apoyo para la elaboración del Estudio Técnico y jurídico de la planta temporal del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E.”

El Gerente (e) del Hospital Universitario Departamental de Nariño ESE, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias y de manera especial consagradas en la Constitución Política, Ley 100 de 1993, el Decreto 1876 de 1994, Decreto 2200 de 2005, las Ordenanzas Departamentales Nos. 067 de 1994 y 023 de 2004 y,

CONSIDERANDO

Que la ley 100 de 1993 en sus artículos 194 y 195, establecen que la prestación del servicio de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales se hará principalmente a través de empresas sociales del estado, las que constituyen una categoría sui generis de entidades públicas, descentralizadas por servicios, dotadas de personería jurídica, autonomía administrativa, técnica, presupuestal y patrimonio propio.

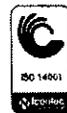
Que en virtud de lo dispuesto en la Ley 1450 de 2011, la Ley 1438 de 2011 y el Decreto 1376 de 2014, la Junta Directiva del Hospital Universitario Departamental de Nariño ESE expidió el Acuerdo No. 018 de 2014, mediante el cual ordenó la creación de 648 cargos temporales como parte de la planta de empleos de la Institución.

Que el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 dispone que La justificación para la creación de empleos de carácter temporal deberá contener la motivación técnica para cada caso, así como la apropiación y disponibilidad presupuestal para cubrir el pago de salarios y prestaciones sociales y deberá responder a unos de los criterios señalados en la misma normativa, tales como: Cumplir funciones que no realiza el personal de planta por no formar parte de las actividades permanentes de la administración; Desarrollar programas o proyectos de duración determinada; Suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo, determinada por hechos excepcionales, entre otras.

Que en virtud de lo anterior, en sesión de 12 de diciembre de 2015, la Junta Directiva del Hospital Universitario Departamental de Nariño ESE dispuso prorrogar la vigencia de la planta temporal por seis (6) meses más. Hasta el 30 de junio de 2016 y ordenó a la Gerencia adelantar un nuevo estudio técnico y jurídico con el fin de determinar la viabilidad de su incorporación a la planta permanente del institución y de evaluarla según las necesidades actuales del servicio.

[Handwritten signature]

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Conmutador 7333400 - Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co





Que en cumplimiento de dicha directriz, la Gerencia (e) adelantó la contratación pertinente en orden a realizar el estudio técnico jurídico de la planta temporal, en relación a su estructura jurídica: nomenclatura, clasificación de cargos y escalas salariales, y revisión sobre la configuración del manual de funciones y competencias laborales en su modelo jurídico en conexión con la forma de planta propuesta: estructural o global, así como para la revisión de otros componente organizacionales.

Que para efectos de cumplir con este objeto, se requiere conformar unos Grupos Internos de Trabajo de apoyo para la elaboración del estudio técnico jurídico de la planta temporal, en orden a levantar el diagnóstico y evaluación de los empleos temporales, así como para determinar su viabilidad, según las necesidades reales del servicio.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar los Grupos Internos de Trabajo para el apoyo en la elaboración del estudio técnico jurídico de la planta temporal del Hospital Universitario Departamental de Nariño ESE, así:

A) GRUPO ASISTENCIAL: Estará constituido por la Subgerencia de Prestación de Servicios y Coordinaciones Asistenciales, así:

- Profesional Especializado del Servicio de Hospitalización.
- Profesional Especializado de Urgencias y Consulta Externa.
- Profesional Especializado de Quirófanos y Sala de Partos.
- Profesional Especializado de Ayudas Diagnósticas.
- Profesional Especializado de Soporte Terapéutico.
- Profesional Especializado de la Unidad de Servicios Farmacéuticos.

B) GRUPO ADMINISTRATIVO: Estará constituido por la Subgerencia Administrativa y Financiera y Coordinaciones Administrativas, así:

- Profesional Especializado de Recursos Financieros
- Profesional Especializado de Recursos Físicos
- Profesional Especializado de Talento Humano
- Profesional Especializado de Gestión de la Información
- Oficinas Asesoras y Jefes de Oficinas Asesoras

PARAGRAFO: En todo caso, apoyarán con la información y acompañamiento pertinente, los líderes de procesos y subprocesos de la Institución en lo que respecta a su correspondiente área o servicio, cuando se requiera para el estudio técnico jurídico de la planta temporal. El Profesional Especializado de Talento Humano velará por la adecuada interacción de dichos Grupos Internos de Trabajo para con el Contratista responsable de realizar el estudio, así como por la entrega de la información pertinente.

ARTÍCULO SEGUNDO: FUNCIONES: Son funciones del Grupos Internos de Trabajo en pro de la elaboración del estudio técnico jurídico de la planta temporal, las siguientes:

Alto





1. Suministrar la información requerida al Contratista responsable de la elaboración del estudio técnico jurídico de la planta temporal en lo relativo a su correspondiente servicio.
2. Brindar la documentación relacionada que repose en su área.
3. Asistir a las reuniones programadas y firmar las actas de asistencia y de entrega de información.
4. Dar respuesta a las inquietudes planteadas por el contratista en relación con el objeto contratado y necesidades del servicio.
5. Velar porque la información entregada sea veraz y oportuna.
6. Contribuir el levantamiento del diagnóstico y evaluación de los empleos temporales según las necesidades del servicio y estándares de habilitación.
7. Apoyar en la identificación de las necesidades reales de los empleos temporales en su respectivo servicio, así como de las eventuales características de permanencia, carga laboral, tiempos y movimientos, etc.
8. Las demás que se requieran en orden a que el estudio técnico jurídico de la planta temporal se ajuste a las necesidades y viabilidad institucional.

ARTÍCULO TERCERO: ACTAS: De las reuniones que se realicen en pro de la elaboración del estudio técnico jurídico de la planta temporal se levantarán las respectivas actas de asistencia y de entrega de información.

ARTÍCULO CUARTO: DESPLIEGUE: Las Coordinaciones y líderes de procesos y subprocesos de la Institución revisarán al interior de sus servicios las necesidades reales de talento humano, de tal manera que puedan entregar información fidedigna, oportuna y pertinente al Contratista y retroalimentar al Comité Técnico de la Institución.

ARTICULO QUINTO.- VERIFICACIÓN: El Profesional de Talento Humano y Jefe de la Oficina Jurídica deberán presentar los informes correspondientes al Gerente, cuando se requieran sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del Contratista.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los **16 JUN 2016**

JOSE LUIS BETANCOURTH

Gerente (E)

Proyectó: María Elena Caicedo Yela - Jefe Oficina Jurídica

